

*DECRETO 1712/1960, de 7 de septiembre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar por concierto directo las obras que comprende el proyecto de «Parque de estacionamiento en el Santuario de Aránzazu, segunda fase Provincia de Guipúzcoa».*

Tramitado el expediente de contratación, por concierto directo, de las obras de construcción de «Parque de Estacionamiento en el Santuario de Aránzazu», provincia de Guipúzcoa, con cargo al Presupuesto de Gastos Generales del Estado, con un importe de cuatro millones trescientas veintisiete mil cincuenta pesetas con setenta y siete céntimos, y favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar por concierto directo las obras que comprende el proyecto de «Parque de Estacionamiento en el Santuario de Aránzazu. Segunda fase. Provincia de Guipúzcoa», con un presupuesto de contrata de cuatro millones trescientas veintisiete mil cincuenta pesetas con setenta y siete céntimos, que se distribuye en las siguientes anualidades: para mil novecientos sesenta, cincuenta mil pesetas; para mil novecientos sesenta y uno, un millón seiscientos mil pesetas, y para mil novecientos sesenta y dos, dos millones seiscientos setenta y siete mil cincuenta pesetas con setenta y siete céntimos, abonándose las dos primeras con cargo al número funcional seiscientos catorce mil trescientos veintitrés. A de la Sección diecisiete del vigente Presupuesto bienal de Gastos Generales del Estado (bienio mil novecientos sesenta-sesenta y uno), y la tercera, a los créditos que oportunamente se habiliten para construcción de carreteras en el próximo Presupuesto bienal. En armonía con esta distribución del importe de estas obras, se establece un plazo de ejecución de veintiséis meses.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevos concursos de obras de construcción o reconstrucción de carreteras y de sus obras de fábrica, que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados, con cargo a la baja que pudiera obtenerse o al crédito que resulte liberado si esta contratación se declara desierta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

\*\*\*

*DECRETO 1713/1960, de 7 de septiembre, por el que se exceptúan de las solemnidades de subasta o concurso las obras de «Acondicionamiento de los kilómetros 232,900 al 235,460 y 240,391 al 243,249 de la carretera radial IV de Madrid a Cádiz», en la provincia de Ciudad Real».*

Aprobado por Orden ministerial de diez de agosto del corriente año el proyecto de «Acondicionamiento de los kilómetros doscientos treinta y dos con novecientos metros al doscientos treinta y cinco con cuatrocientos sesenta metros y doscientos cuarenta con trescientos noventa y un metros al doscientos cuarenta y tres con doscientos cuarenta y nueve metros de la carretera radial IV de Madrid a Cádiz», en la provincia de Ciudad Real, por su presupuesto de contrata de nueve millones trescientas cincuenta y seis mil seiscientos setenta pesetas con treinta y un céntimos, en atención a la urgencia que reviste la más pronta ejecución de las obras mencionadas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capítulo quinto de la de primero de julio de mil novecientos once, de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y en el artículo primero de la Ley de

Régimen Jurídico de la Administración del Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Queda exceptuada de las solemnidades de subasta o concurso la contratación de las obras de «Acondicionamiento de los kilómetros doscientos treinta y dos con novecientos metros al doscientos treinta y cinco con cuatrocientos sesenta metros y doscientos cuarenta con trescientos noventa y un metros al doscientos cuarenta y tres con doscientos cuarenta y nueve metros de la carretera radial IV de Madrid a Cádiz», en la provincia de Ciudad Real, y podrán, por tanto, ser concertadas directamente por la Administración.

Artículo segundo.—Se concede el crédito de nueve millones trescientas cincuenta y seis mil seiscientos setenta pesetas con treinta y un céntimos, una vez hayan informado la Intervención General y el Consejo de Estado, con cargo a la Sección diecisiete, número seiscientos diecinueve mil trescientos veintitrés de los Presupuestos Generales del Estado, aprobados por Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, Grupo A de porcentajes.

Artículo tercero.—Por el Ministro de Obras Públicas se dictarán las disposiciones procedentes para cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

\*\*\*

*DECRETO 1714/1960, de 7 de septiembre, por el que se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de modificación de la Estación Transformadora para el suministro en baja a las instalaciones del pantano de Santolea (Teruel), y se autoriza su ejecución por concierto directo».*

Por Orden ministerial de veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve fué aprobado definitivamente el «Proyecto de modificación de la estación transformadora para el suministro en baja a las instalaciones del pantano de Santolea (Teruel), por su presupuesto de ejecución por contrata de ciento diecinueve mil doscientas cuarenta y ocho pesetas setenta y un céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de modificación de la estación transformadora para el suministro en baja a las instalaciones del pantano de Santolea (Teruel)».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de ciento diecinueve mil doscientas cuarenta y ocho pesetas setenta y un céntimos, que se abonarán en la presente anualidad mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ